

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2016

En la Ciudad de México, a las catorce horas con treinta minutos del diez de agosto de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Presidente de la Sala.

Declarada abierta la sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta número veintiséis, de trece de julio de dos mil dieciséis, la que se aprobó por unanimidad de votos.

**LISTA NÚMERO 1**

A continuación dio cuenta ***la Maestra Cecilia Armengol Alonso***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia ***del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**RECURSO DE QUEJA 3/2015**

Interpuesto por José Antonio Navarrete Hernández, Juez Trigésimo Séptimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en contra de la resolución de seis de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la queja 153/2014.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 809/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otro, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1075/2015**

Promovido por \*\*\*\*\* , contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó que el presente asunto debería desecharse, ya que son temas exclusivamente de legalidad, razón por la que su voto será en contra.

Enseguida, la Ministra Piña Hernández expresó que se encuentra en el mismo sentido que el Ministro Cossío Díaz, razón por la que su voto también será en contra.

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Piña Hernández.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1619/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Presidente de la Sala señaló que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4717/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Civil, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que se tiene por desistida a la quejosa del presente recurso y dejar firme la sentencia de amparo directo 180/2015, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1183/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 401/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso tener al quejoso, a través de su apoderado legal, por desistido del juicio de amparo, así como del recurso de revisión a que este toca se refiere; sobreseer en el juicio de amparo y dejar sin materia la revisión adhesiva.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 61/2016**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5614/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN 216/2016**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión 1/2015, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este toca se refiere y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.



**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 437/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 391/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 114/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima, en contra del acuerdo de nueve de diciembre de dos mil quince, emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 298/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 381/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 814/2016.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 548/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1237/2016.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández señalaron que en el amparo directo en revisión 1183/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo directo en revisión 5614/2015, comparte el sentido de la propuesta, pero no así las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández señaló que en el amparo directo en revisión 5988/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el recurso de inconformidad 437/2016, comparte el sentido con salvedad en las consideraciones.

**LISTA NÚMERO 2**

A continuación dio cuenta ***el Maestro Luis Mauricio Rangel Argüelles***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia ***de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1764/2015**

Promovido por \*\*\*\*\* y otro, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

A petición de la Ministra Ponente, se retiró la vista del presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4748/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1407/2016**

Promovido contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3411/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Décimo Tercero Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expuso que por precedentes sobre el mismo tema, su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 815/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, indicó que no coincide con la propuesta de desechamiento, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2014**

Promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso sobreseerla.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández señaló que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario

de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO 1/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó:

***"No comparto la propuesta en este proyecto. Se estima que debe devolverse al Tribunal para que haga el análisis de diversos aspectos, y me parece que ese análisis debe hacerse aquí por parte de la Primera Sala, toda vez que se trata de un asunto en el que se ejerció facultad de atracción."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7013/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expresó que tal como lo hizo en el amparo directo en revisión 5668/2015, su voto será en contra.

Enseguida, la Ministra Piña Hernández indicó que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, y con fundamento en el precedente recientemente citado por el Ministro Cossío Díaz, su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, quienes se reservaron su derecho a formular voto particular.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 462/2015**

Promovido por \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , contra actos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estima que es incorrecta la determinación por la que se reservó jurisdicción a este Alto Tribunal por parte del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 95/2015**

Promovido por \*\*\*\*\* , Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1774/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1991/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima, contra actos de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.***

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3171/2014**

Promovido por \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*, contra actos del Tribunal Unitario del Décimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y dar vista al Agente del Ministerio Público, en los términos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expuso: ***“Me parece que en este caso hay algunos aspectos que ameritarían el análisis de constitucionalidad; en consecuencia, votaría por la procedencia del recurso y el análisis de fondo.”***

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de cuatro votos en contra del proyecto de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena.

La señora Ministra expresó: ***"Sostendré el proyecto porque se está realizando conforme a precedentes de esta Sala y, por consiguiente, haría voto particular con posterioridad."***

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 335/2016**

Interpuesto por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en contra del acuerdo de dos de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el amparo directo 530/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 515/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del acuerdo de ocho de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, dentro del juicio de amparo directo 314/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 549/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de diez de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el juicio de amparo directo 488/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 621/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo directo 5/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 420/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, en contra del acuerdo de veintidós de

febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito, en el juicio de amparo directo 671/2015.

El proyecto propuso revocar la resolución recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

***El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, señaló que en el amparo directo 1/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 1774/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, señaló que en el amparo directo en revisión 1991/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 3**

A continuación dio cuenta ***la Licenciada Dolores Rueda Aguilar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia ***del Ministro José Ramón Cossío Díaz***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**Acto continuo, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes amparos directos:**

**AMPARO DIRECTO 61/2014**

Promovido por \*\*\*\*\* y otro, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

**AMPARO DIRECTO 14/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

**AMPARO DIRECTO 15/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

**AMPARO DIRECTO 16/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Los proyectos proponen negar el amparo solicitado.

Puestos a discusión los proyectos, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó: ***"Estoy en contra de los proyectos, ya que vienen de un retorno de asuntos de mi ponencia en que se propuso otorgar el amparo liso y llano a los quejosos, y también están íntimamente relacionados con otro conjunto de amparos en que esta Sala otorgó el amparo a los quejosos. Consecuentemente, votaré en contra de todo este paquete de asuntos."***

Enseguida, el Ministro Pardo Rebolledo expuso: ***"Compartí los proyectos iniciales que fueron desechados por mayoría de esta Sala y; en***

***consecuencia, también me pronuncio por estar en contra del proyecto, y por una concesión del amparo de manera lisa y llana a los quejosos.”***

Acto seguido, la Ministra Piña Hernández expresó: ***“En estos asuntos quiero expresar mi voto en el sentido, en los anteriores proyectos se estableció la procedencia del amparo liso y llano, en esos amparos no se analizó la participación de cada uno de los quejosos en particular.***

***En el presente proyecto, además de que no se vuelve a hacer la participación de cada uno de los sujetos en lo particular, en el operativo respectivo, se afirma que hay un dolo eventual, lo que considero, porque no se establecen las razones por las que se considera un dolo eventual; entonces, no estaría de acuerdo tampoco con este proyecto. En principio, podría establecer que hay participación de algunos sujetos, pero no se ha estudiado ni en el anterior ni en éste la participación de los sujetos, en particular de cada uno y, sobre todo, no comparto la consideración de que existió un dolo eventual, por eso tampoco puedo estar de acuerdo con este proyecto.”***

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal, al respecto el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó que está en contra y por el amparo liso y llano; el Ministro Cossío Díaz expuso que está con los proyectos, en tanto propone la negativa del amparo; el Ministro Pardo Rebolledo señaló que está en contra y por el amparo liso y llano; la Ministra Piña Hernández expresó su voto en contra porque no se estudia la participación y no comparte la cuestión del dolo eventual; finalmente el Ministro Ortiz Mena manifestó su voto a favor de los proyectos.

La Secretaria informó que existen dos votos con el proyecto por la negativa del amparo, dos votos en contra del proyecto por el amparo liso y llano y un voto en contra por el amparo para efectos.

El Ministro Presidente de la Sala puntualizó, que no existe una votación idónea para resolver los referidos amparos directos, por lo que en votación económica consultó a la Sala, si están de acuerdo en que se remitan al Tribunal Pleno. Petición que fue aprobada por unanimidad de votos.

Por acuerdo de la Sala, se retiró la vista de los presentes asuntos, para el efecto de remitirlos al Tribunal Pleno.

### **AMPARO EN REVISIÓN 1369/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; dejar firme el sobreseimiento decretado en el considerando tercero de la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado y declarar sin materia el recurso de revisión adhesiva planteado por la quejosa.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo señaló: ***"No comparto la propuesta en el presente asunto, hay constancia de que en el juicio que se le siguió a la quejosa ya se dictó sentencia; me parece que no habría materia para entrar a análisis del acto concreto. En consecuencia, votaré en contra."***

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6144/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández expresó: ***"Aunque comparto las consideraciones en cuanto a que no desvirtúa la inexistencia del acto de aplicación sobre el artículo 1363 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y que los argumentos son novedosos, lo cierto es que, tales cuestiones no implican el establecer un criterio de importancia y trascendencia relevante para el orden jurídico nacional y, por lo tanto, votaré en contra por el desechamiento."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 831/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y se ordena dar vista al Ministerio Público adscrito al Juzgado Vigésimo Tercero Penal del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), que conoció de la causa penal, en los términos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Presidente de la Sala indicó que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN 117/2016**

Solicitada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 371/2015, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del amparo en revisión a que se refiere este asunto y enviar los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales correspondientes.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expuso que como en algunos precedentes sobre la misma temática, estará en contra de la atracción, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 69/2016**

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el entonces Tribunal Colegiado del Segundo Circuito ahora Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1234/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1459/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1165/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1126/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otra, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1333/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 315/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 22/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández indicó: ***"En este caso no comparto las consideraciones del proyecto, creo que no se surten, como se estableció en el auto recurrido los supuestos de procedencia del recurso del amparo directo en revisión y, por lo tanto, votaré en contra."***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 163/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de catorce de diciembre de dos mil quince, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6854/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la presente resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo manifestó que en el presente asunto debe confirmarse el acuerdo desechatorio de Presidencia, puesto que son temas de legalidad los que se abordan, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1500/2015**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veinticinco de septiembre de dos mil quince, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo 625/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1483/2015**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de quince de octubre de dos mil quince, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 5496/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 282/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veinte de enero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 267/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en el amparo directo en revisión 6144/2015, está a favor del proyecto pero por consideraciones distintas.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el recurso de reclamación 315/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 4**

A continuación dio cuenta ***la Maestra Carmina Cortés Rodríguez***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia ***del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 995/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A petición del Ministro Ponente, se retiró la vista del presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5298/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 46/2016**

Suscitado entre el Juez de Control del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 171/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz señaló que el presente asunto debería desecharse por preclusión, razón por la que su voto será en contra.

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**AMPARO EN REVISIÓN 54/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en los términos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expresó: "***De manera muy breve, estoy en contra de este asunto, como he votado en el Pleno; me parece que este tipo de casos lo que están involucrando en el fondo son asuntos o temas de carácter laboral, y creo que es competencia de la Segunda Sala conocer de los mismos. Por esta razón, votaré en contra.***"

Enseguida, la Ministra Piña Hernández expuso que se encuentra en el mismo sentido que el Ministro Cossío Díaz, por considerar que es competencia de la Segunda Sala, por lo que su voto también será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

**AMPARO EN REVISIÓN 100/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otros, contra actos del Gobernador del Estado de Michoacán y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expresó que no comparte los conceptos tal como se manejan sobre la autonomía universitaria, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo, quien indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 273/2015**

Entre las sustentadas por el Primer y Tercer Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil y Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, todos del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala no es legalmente competente para conocer de la presente contradicción de tesis y remitir el presente asunto al Pleno en Materia Civil del Tercer Circuito, para los efectos precisados en la resolución.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1580/2015**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de trece de noviembre de dos mil quince, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6198/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 672/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1048/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2539/2015**

Promovido por el Ayuntamiento Municipal de Susticacán, Zacatecas, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Jerez de García Salinas, Zacatecas.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.***

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6105/2015**

Promovido por \*\*\*\*\* y otro, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz señaló: "***Me parece que queda pendiente el estudio de un artículo planteado en su inconstitucionalidad, por esta razón, creo que no debiera desecharse. Votaré en contra.***"

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 376/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veinte de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 276/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández señaló en congruencia con su criterio, que el presente asunto debería ser desechado, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de seis de enero de dos mil quince, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el recurso de inconformidad 1288/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 58/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de treinta de noviembre de dos mil quince, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6559/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 476/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 49/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo directo en revisión 672/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el recurso de reclamación 58/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

A continuación dio cuenta *el Maestro Jorge Arriaga Chan Temblador*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia *del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **RECURSO DE APELACIÓN 1/2015**

Interpuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del proveído de dieciséis de abril de dos mil quince, dictado por la entonces Ministra Presidenta en Funciones de este Alto Tribunal, por el que se admitieron y desecharon pruebas de la parte actora en el juicio especial de fianzas 8/2014.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1704/2016**

Promovido, contra actos de la Segunda Sala de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 239/2015**

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 292/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena indicó que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por la Ministra Piña Hernández, y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena quienes señalaron que se reservan su derecho a formular voto particular.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1352/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* y otros, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2495/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor con residencia en el Estado de Quintana Roo.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO EN REVISIÓN 320/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver al Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el recurso de revisión y los autos, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1417/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5752/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 78/2016**

Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2016-CA**

Interpuesto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en contra del proveído de primero de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 34/2016.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló: ***“En múltiples precedentes he votado en contra de este criterio; consecuentemente, lo haré ahora también.”***

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los

Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz, quienes indicaron que se reservan su derecho a formular voto particular.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 597/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de nueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1236/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 605/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de primero de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1620/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 635/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de siete de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1766/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 700/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2026/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

Los Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea, señalaron que en el amparo directo en revisión 292/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo directo en revisión 2495/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo directo en revisión 5752/2014, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo señaló que en el recurso de reclamación 23/2016-CA, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

***LISTA ESPECIAL SOBRE EL TEMA DE USURA***  
***Enseguida dio cuenta la Licenciada Mireya Meléndez Almaraz, con los asuntos que se mencionan a continuación:***

**Ponencia Ministra Norma Lucía Piña Hernández:**

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 208/2015**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo

Séptimo Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto.

**PONENCIA MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ:**

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 91/2015**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 386/2014**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto.

**PONENCIA MINISTRO JORGE MARIO PARDO  
REBOLLEDO:**

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 294/2015**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito y Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las quince horas con quince minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Licenciado Juan José Ruiz Carreón, que autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**LIC. JUAN JOSÉ RUIZ CARREÓN**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 71, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS

JJRC/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTISIETE DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.